

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de cinco parcelas, situadas en los Ruedos o Baldíos de El Rocío, sitas en las calles «T» números 12, 14, 16 y la Cigüeña números 3 y 11 respectivamente, pertenecientes a los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva) que forman parte del Polígono 28, parcela 38, respectivamente, del Catastro de dicho término Municipal, que figura en el plano parcelario del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío y cuyos linderos son: Norte, Manuel Moreno Acevedo; Sur y Oeste, Camino de El Rocío por los Taranjales; Este, Arroyo de Caño Marín. La superficie de las parcelas números 12, 14 y 16 sitas en la calle «T» es de 780 m<sup>2</sup> cada una y su valoración de 1.501.500 ptas. cada una; correspondiendo a las parcelas situadas en la calle cigüeña números 3 y 11 los siguientes datos: 800 m<sup>2</sup> y una valoración de 1.540.000 ptas. para la primera citada y 875 m<sup>2</sup> y un precio de 1.684.375 ptas. para la segunda.

Sevilla, 27 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 28 de julio de 1988, por lo que se autoriza la enajenación mediante subasta pública, de seis parcelas de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva), al sitio llamado Ruedos o Baldíos de El Rocío.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de seis parcelas, situadas en los Ruedos o Baldíos de El Rocío, sitas en las calles El Tomillo, números 1, 3, 5 y El Romero números 2, 4, 6, respectivamente, pertenecientes a los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva) que forman parte del Polígono 28, parcela 38, respectivamente, del Catastro de dicho término Municipal, que figura en el plano parcelario del Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea de El Rocío y cuyos linderos son: Norte, Manuel Moreno Acevedo; Sur y Oeste, Camino de El Rocío por los Taranjales; Este, Arroyo de Caño Marín. La superficie de cada parcela es de 300 m<sup>2</sup> y su valor asciende a la cantidad de 1.020.000 ptas. cada una.

Sevilla, 28 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar de los bienes de propios del ayuntamiento de Almonte (Huelva).*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un solar, situado en c/ Baltasar Tercero, perteneciente a los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en c/ Baltasar Tercero, formando parte del polígono 28, parcela 38 del Catastro de este término Municipal, que figura en el plano parcelario de Plan Especial de Ordenación Urbana de la Aldea del Rocío, con una superficie de 5.650 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Frente, calle Baltasar Tercero; Derecha entrando, con calle Muñoz y Pavón; Izquierda, con zona verde, y fondo con zona verde lindando con carretera del Rocío-Mataloscañas. Está valorado en 49.013.750 ptas.

Sevilla, 29 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 4 de agosto de 1988, por la que se concede subvenciones de intereses a los ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla, en favor de sus entidades públicas municipalizadas.*

Por Decreto 147/1988, de 23 de marzo, se aprobó la concesión de sendas subvenciones a los Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla, para el pago de los intereses que devengaren los préstamos de capital que les concediera el Banco de Crédito Local de España para la explotación agrícola de sus empresas públicas municipalizadas «El Alabardero, S.A.M.», de Arahál, «Explotación agrícola La Marchenera, S.A.M.» y «Marchenera, Sdad. Coop. Andaluza» de Marchena y «Explotación agrícola La Orbaneja, S.A.M.», de Paradas.

Aprobadas las modificaciones presupuestarias convenientes por la Consejería de Hacienda y Planificación en base a los correspondientes estudios financieros llevados a efecto y considerando el expediente tramitado a efecto.

Esta Consejería, teniendo en cuenta las atribuciones que le confiere la Disposición Segunda de las Adicionales del Decreto 147/1988, de 23 de marzo, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por Ley 9/1987, de 9 de diciembre, y Ley 10/1987, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad para el presente ejercicio de 1988.

#### DISPONGO:

Primero. Conceder a los Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla sendas subvenciones de ochenta y cinco millones doscientos mil pesetas (85.200.000), ciento doce millones setecientos mil pesetas (112.700.000), y doscientos setenta y cuatro millones cien mil pesetas (274.100.000) respectivamente para el pago de intereses en favor de sus entidades públicas municipalizadas «El Alabardero, S.A.M.», de Arahál, «Explotación agrícola La Marchenera, S.A.M.» y «Marchenera, Sdad. Coop. Andaluza», de Marchena y «Explotación agrícola La Orbaneja, S.A.M.» de Paradas.

Estas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto, abviándose por consiguiente la correspondiente concurrencia.

Segundo. Por las Corporaciones respectivas se justificarán, a posteriori, tanto las subvenciones concedidas como su destino.

dándose por consiguiente cumplimiento a lo que establece el art. 2. del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Tercero. De esta Orden se les dará cuenta a los Ilmos. Ayuntamientos de Arahál, Marchena y Paradas de la provincia de Sevilla y se publicará en el BOJA, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 4 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante venta directa de un solar sobrante de lo vío público, de los bienes de propios del ayuntamiento de Bonares (Huelva), sito en la avenida de la Libertad, núm. 6 a los herederos de don José Ramos Carrasco.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 114, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa, de un solar sobrante de la vía pública, sito en la Avda. de la Libertad, n.º 6, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Bonares (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1987, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sobrante de la vía pública, ubicado en la Avda. de la Libertad número 6 y cuyos linderos son los siguientes: Norte, con propiedad de D. Germán Grutmancher Pérez; Sur, con resto de solar de propiedad municipal; Este, con solar propiedad de Hros. de D. José Ramos Carrasco; y Oeste, con calle de situación. Tiene una superficie de 46'92 m<sup>2</sup> y una valoración de 242.056 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), sito en la entidad local menor de Tahivilla.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 21 de julio, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de un solar, sito en la Entidad Local Menor de Tahivilla, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento

Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, publicado en el BOP de Cádiz n.º 114, de 18 de mayo de 1988, y cuya descripción es la siguiente:

Solar de 300'32 m<sup>2</sup> de superficie, situado en la Entidad Local Menor de Tahivilla y cuyos linderos son: Norte, calle sin nombre; Sur, con terrenos municipales; Este, con calle de nueva formación; y Oeste con patio Caseta Municipal de Feria. Está valorado en 1.051.050 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), por otros propiedad del hotel Monasterio de San Miguel, SA.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno conocido por «Conventa de Las Capuchinas», sito en la c/ Virgen de los Milagros, que tiene forma irregular de seis lados, y linda en su fachada principal con la c/ Virgen de los Milagros; en su fachada lateral derecha, con la c/ Caldevilla; en su fachada lateral izquierda con c/ Angel Urzaiz, y en sus linderos posteriores con medianeras de fincas de propiedad particular, con una superficie de 4.288 m<sup>2</sup>, de los cuales se permutan 3.915'64 m<sup>2</sup>. Está valorado en 81.069.209 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

1.º. Finca «Ermita de Santa Clara», con una superficie de 9.266'78 m<sup>2</sup>, y según plana levantado por los servicios técnicos municipales 9.509'90 m<sup>2</sup>, constituida por las fincas registrales números 26.747, 24.734, 24.735, 24.736, 24.737 y 24.733.

2.º. Finca «El Tejar», con superficie de 20.904 m<sup>2</sup>, constituida por la finca registral n.º 27.945.

3.º. Finca «El Juncal», con superficie de 15.000 m<sup>2</sup>, constituida por la registral n.º 32.956.

Tienen una valoración global de 105.651.606 ptas.

Sevilla, 31 de agosto de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 31 de agosto de 1988, por la que se da conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de un finca, de los bienes de propios del ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), sito en la calle Mesón, núm. 3.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del